

LA AMNISTIA, APROBADA

MADRID. (PUEBLO.)—El Congreso de Diputados, en sesión plenaria aprobó hoy la proposición de ley de Amistía, sobre la que existía un acuerdo básico entre todos los partidos con representación parlamentaria.

Según esta ley, quedan amnistiados todos los actos de intencionalidad política, cualquiera que fuese su resultado, realizados con anterioridad al día 15 de diciembre de 1976; todos los actos de la misma naturaleza realizados entre el 15 de diciembre de 1976 y el 15 de junio de 1977, cuando en la intencionalidad política se aprecie un móvil de restablecimiento de las libertades públicas o de reivindicación de autonomías de los pueblos de España; todos los actos de idéntica naturaleza e intencionalidad realizados hasta el 6 de octubre de 1977, siempre que no hayan supuesto violencia grave contra la vida o la integridad de las personas.

En todo caso, están comprendidos en la amnistía: Los delitos de rebelión y sedición; la objeción de conciencia a la prestación del servicio militar, por motivos éticos o religiosos; los actos de expresión de opinión, realizados a través de Prensa, imprenta o cualquier otro medio de comunicación; los delitos cometidos por los funcionarios y agentes del orden público contra el ejercicio de los derechos de las personas.

Los beneficios de esta ley se extienden a los quebrantamientos de condenas impuestas por delitos amnistiados, a los de extrañamiento acordados por conmutación de otras penas y al incumplimiento de condiciones establecidas en indultos particulares.

Quedan también amnistiadas las faltas disciplinarias judiciales e infracciones administrativas o gubernativas realizadas con intencionalidad política, con la sola exclusión de las tributarias.

Están comprendidos en esta ley las infracciones de naturaleza laboral y sindical consistentes en actos que supongan el ejercicio de derechos reconocidos a los trabajadores.

La amnistía determinará en general la extinción de la responsabilidad criminal derivada de las penas impuestas o que se pudieran imponer.

Respecto del personal militar al que se le hubiere impuesto o pudiera imponerse como consecuencia de causas pendientes la pena accesoria de separación del servicio o pérdida de empleo, la amnistía determinará la extinción de las penas principales y el reconocimiento, en las condiciones más beneficiosas, de los derechos pasivos que les correspondan en su situación.

Los beneficios de la amnistía serán los siguientes: La reintegración en la plenitud de sus derechos activos y pasivos de los funcio-

nales y notas desfavorables en expedientes personales; la percepción de haber pasivo que corresponda, en el caso de los militares profesionales y de los miembros de las fuerzas de orden público.

La amnistía deja sin efecto las resoluciones judiciales y actos administrativos o gubernativos que hayan

producido despidos, sanciones, limitaciones o suspensiones de los derechos activos o pasivos de los trabajadores por cuenta ajena.

La presente ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Según rumores, puede que sea mañana cuando la ley aparezca en el «B. O. E.».